



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MENASALBAS

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras; de las tasas por asistencias y estancias en la residencia de la tercera edad y de las tasas del cementerio municipal del Ayuntamiento de Menasalbas y de la Ordenanza reguladora de la convivencia en el término municipal de Menasalbas.

Habiendo transcurrido el plazo para presentar alegaciones, sin presentación de alegación alguna, se entiende aprobada de forma definitiva la presente modificación, con los siguientes contenidos literales:

1. Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por asistencias y estancias en la residencia de la tercera edad del Ayuntamiento de Menasalbas.

Queda redactada de la siguiente manera:

En su artículo 6, Devengo:

“El derecho de cobro de las tasas se devenga y nace la obligación de pago de las mismas el mismo día en que se formaliza el ingreso en la residencia y se inicia la prestación de los servicios de asistencia y estancia en la misma y se registrá por mensualidades completas, salvo en los casos de ingreso en que se prorrateará por los días de estancia efectiva.

En los casos de baja se cobrará del siguiente modo: media mensualidad si la baja se realiza entre los días 1 y 15 del mes, y mensualidad completa si la baja es efectiva a partir del día 16 del mes.

La reserva de plaza queda establecida en la cuota mensual correspondiente a una plaza compartida válida, prorrateándose según los días de reserva.”

2. Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa del cementerio municipal del Ayuntamiento de Menasalbas.

Queda redactado de la siguiente manera:

En su apartado V. Cuota tributaria, artículo 5:

“En las cuotas tributarias por titularidad, se añade la siguiente cuota: Por nicho en el columbario: 10,00 euros/año.

El importe de la cuota de servicio de inhumación de cenizas se modifica estableciéndose en 50,00 euros”.

Y se añade en su 2.3, VI. Devengo, artículo 6, el siguiente párrafo redactado de la siguiente manera:

“En caso de impago, y una vez transcurridos los plazos de cobro en voluntaria y ejecutiva, se dará audiencia a los interesados y si persistiese el impago de la cuota anual, la titularidad del panteón o nicho revertirá al Ayuntamiento”.

3. Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana en el municipio de Menasalbas.

Se amplía en los puntos siguientes, dentro del artículo 11, Otros comportamientos:

“4. Queda prohibido hacer botellón en vías y espacios públicos, con excepción de fiestas locales, patronales, encamisadas, etc...”

5. Queda prohibido miccionar en vías y espacios públicos.

Artículo 15, Infracciones muy graves, se amplía en los puntos siguientes:

Son infracciones muy graves:

i) Hacer botellón en vías y espacios públicos.

j) Miccionar en vías y espacios públicos”.

Menasalbas, 21 de marzo de 2018.–La Alcaldesa, Marina García Díaz-Palacios.

N.ºI.-1649